Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JESUS ANTONIO GONZALEZ QUIMBAYA
CAUSANTES : COLMENA SEGUROS S.A.
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00828-00

Del escrito de nulidad que antecede, presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante **JESUS ANTONIO GONZALEZ QUIMBAYA,** córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso.

Anexo.- Escrito de Nulidad.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/A.m.p.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 22 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 067 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Señores

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

PROCESO	**VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE	**JESUS ANTONIO GONZALEZ QUIMBAYA**
DEMANDADO	**SEGUROS COLMENA SEGUROS**
RADICADO	**41-001-41-89-005-2019-00828-00**

REFRENCIA: INCIDENTE DE NULIDAD

GUILLERMO TOVAR TOVAR mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.075.247.772 expedida en Neiva, abogado con la tarjeta profesional No. 339.407 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **JESUS ANTONIO GONZALEZ QUIMBAYA**, persona igualmente mayor y vecino de esta ciudad, demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, proceda usted a decretar la **NULIDAD PROCESAL**, basado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Invoque ante su despacho una demanda de Responsabilidad Civil Contractual, como apoderado del señor JESUS ANTONIO GONZALEZ QUIMBAYA, contra SEGUROS COLMENA.

SEGUNDO: El 18 de agosto del 2020, se dio el traslado de excepciones de fondo, las cuales no se pudieron descorrer, debido a que no se realizó la notificación y/o traslado de la contestación de la demanda al demandante.

Atendiendo a lo anterior, se envió memorial al despacho respectivo el 24 de agosto del presente año, indicando que no se tuviese en cuenta dicha actuación y solicitando la contestación de esta; frente a la cual, no se obtuvo respuesta alguna de la solicitud.

TERCERO: El 08 de septiembre del 2020 nuevamente se envió memorial al despacho, solicitando la copia de la contestación, frente al cual tampoco dieron respuesta.

CUARTO: Como puede observarse, no se notificó la contestación de la demanda al demandante conforme lo dispone el artículo 101 del Código General del Proceso, por el término descrito en el artículo 110 ibídem, violando con esto el Derecho de Contradicción constitucionalmente otorgado.

Así mismo, se incumplieron los lineamientos dados en el Decreto 806 del 2020 en cuanto a que fijo normas especiales de procedimiento con ocasión a la pandemia del Covid-19; toda vez que el demandado, ni el despacho judicial enviaron al buzón de notificación electrónica aducida pieza procesal.

QUINTO: Se tipifica entonces, la causal de nulidad Procesal, la cual debe ser decretada por su Despacho.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del Auto de traslado de excepciones, respecto de las actuaciones posteriores ocurridas.

SEGUNDO: Que se allegue la contestación de la demanda e inicie nuevamente el término de traslado de excepciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 132 y 133 del Código General del Proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito tener como pruebas los soportes de los correos enviados al despacho y captura de las actuaciones del proceso en la página de la Rama Judicial.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los Artículos 132 y 133 del Código General del Proceso.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la calle 9 No. 3-47 Edificio Ópalo, oficina 205 de esta ciudad, correo: iurisservice@gmail.com. Cel.: 3173777886.

La parte demandada en la dirección indicada en la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Escaneado con CamScanner

GUILLERMO TOVAR TOVAR
C.C. No. 1.075.247.772 de Neiva.
T.P. No. 339.407 del C. S. de la Judicatura.

Gmail

iuris service <iurisservice@gmail.com>

Memorial

1 mensaje

iuris service <iurisservice@gmail.com> 24 de agosto de 2020, 17:24
Para: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas Tardes,

Me permito remitir memorial para trámite dentro del proceso de la referencia.

Atentamente
GUILLERMO TOVAR TOVAR
ABOGADO
CEL: 3173777886

Señor (4) (2).pdf
356K

Gmail **iuris service <iurisservice@gmail.com>**

Solicitud contestacion de demanda

1 mensaje

iuris service <iurisservice@gmail.com> 8 de septiembre de 2020, 16:58
Para: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas Tardes,

Me permito remitir memorial ante su despacho para los respectivos trámites dentro del proceso de la referencia.

Atentamente

Guillermo Tovar Tovar
Abogado
Cel: 3173777886

Señor (4) (3).pdf
355K

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: NEIVA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

41001418900520190082800

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 14 de Septiembre de 2020 - 02:35:08 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
005 Pequeñas Causas Multiples - Promiscuos	JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JESUS ANTONIO GONZALEZ QUIMBAYA	- COLMENA RIESGOS PROFESIONALES

Contenido de Radicación

Contenido
RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
10 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2020 A LAS 14:39:59.	11 Sep 2020	11 Sep 2020	10 Sep 2020
10 Sep 2020	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FIJA EL VIERNES 16 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, PARA REALIZAR AUDIENCIA UNICA.			10 Sep 2020
03 Sep 2020	AL DESPACHO	2 RESOLVER			03 Sep 2020
13 Ago 2020	TRASLADO EXCEPCIONES		18 Ago 2020	20 Ago 2020	13 Ago 2020

	DE FONDO ART. 391 CGP				
10 Jul 2020	AL DESPACHO	1			10 Jul 2020
06 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	HOY SE NOTIFICO EL DOCTOR NELSONORLANDO CUELLAR, EN REPRESERNTACION DE COLMENA SEGUROS PAS AA TERMINOS LARGOS.			06 Mar 2020
21 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	ANAQUEL ORDINARIOS			21 Feb 2020
13 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/02/2020 A LAS 15:14:37.	14 Feb 2020	14 Feb 2020	13 Feb 2020
13 Feb 2020	AUTO ADMITE DEMANDA				13 Feb 2020
11 Feb 2020	AL DESPACHO CON PROYECTO	1			11 Feb 2020
17 Ene 2020	AL DESPACHO	1			17 Ene 2020
17 Ene 2020	AL DESPACHO CON PROYECTO	1			17 Ene 2020
14 Ene 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANA DEMANDA SE AGREGA Y SIGUE TERMINOS.			14 Ene 2020
19 Dic 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	CONTINUA CORRIENDO TERMINOS PARA SUBSANAR -QUEDA ENESTADO DE PRIMER DIA-			19 Dic 2019
11 Dic 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/12/2019 A LAS 08:54:03.	12 Dic 2019	12 Dic 2019	11 Dic 2019
11 Dic 2019	AUTO INADMITE DEMANDA	NO CUMPLE EXIGENCIAS ART. 89 Y 91 C.G.P.			11 Dic 2019
30 Oct 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 30/10/2019 A LAS 10:06:14	30 Oct 2019	30 Oct 2019	30 Oct 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.